

INFORME SOBRE EL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN CASTILLA Y LEÓN (V.11/7/2016)

Con fecha 12 de julio de 2016, se ha recibido el borrador del ante*proyecto de Ley de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León*, con el fin de que por esta Dirección General se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria Económica, en la que la Consejería de la Presidencia ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, y estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

Contenido del borrador del anteproyecto de Ley.

Es la integración de las medidas destinadas a las personas víctimas del terrorismo que se articularán desde la Administración regional para su reconocimiento, atención integral, reparación de daños sufridos, así como el recuerdo y homenaje a todos aquellos que sufran la acción terrorista.

En concreto, se regula el objeto, el ámbito de aplicación que incluye las personas víctimas de acciones terroristas en Castilla y León, así como aquellas que hayan sido objeto de reconocimiento de tal condición por parte de la Administración General del Estado, siempre que su acreditación se realice en los términos regulados en la Ley



29/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

Tomando como marco la *Ley 29/2011*, la norma prevé como personas destinatarias de las ayudas asistenciales y de empleo, además de la víctima, sus hijos, cónyuge o persona con relación similar, que se amplían a otros familiares para el caso de acciones de reconocimiento y memoria.

En el texto normativo se recoge una lista de medidas de protección a las víctimas del terrorismo, se reconoce el derecho a recibir la asistencia sanitaria necesaria incluida la no cubierta por el sistema general, la educativa (pudiendo establecerse un sistema de atención específico); en materia de vivienda y atención a mayores y jóvenes; asesoramiento jurídico así como el compromiso de la Administración regional de promover actuaciones destinadas a favorecer el acceso al empleo, emprendimiento y en la función pública, donde la *Disposición Adicional* incluye la extensión al personal estatutario y laboral, los derechos reconocidos al personal funcionario que hayan sufrido la acción terrorista.

Igualmente, por una parte, se establecen prioridades o se eximen de ciertos requisitos en materia de ayudas al estudio, prestaciones sociales, acceso a vivienda, instalaciones juveniles y residencias de ancianos, así como en materia de subvenciones. Y por otra parte, se establecen exenciones en los precios públicos y tasas en el ámbito educativo y por las visitas a los museos; la gratuidad del servicio de comedor escolar en los centros públicos; y ayudas para el gasto farmacéutico. También se prevé una bonificación en la base del *Impuesto de Sucesiones y Donaciones*, que según la *Disposición Final Primera*, se regulará a través de un proyecto de ley que se remitirá a las Cortes de Castilla y León antes que finalice el año 2016.

En segundo lugar, se regula el reconocimiento y memoria de las víctimas: con la concesión de diversas distinciones honoríficas sin contenido económico; con el reconocimiento institucional; con el recuerdo y memoria de las víctimas, estableciendo el 27 de junio como día del recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo; además de preverse que en el currículo educativo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria se incluya la historia, evolución y consecuencias de las distintas formas de terrorismo en España.



También se contempla el apoyo desde la Administración de la Comunidad al movimiento asociativo y fundacional cuya función sea la defensa y protección de las víctimas del terrorismo, a las que se las reconoce como representantes de las víctimas.

Se crea la figura del *Comisionado para las Víctimas de Terrorismo*, como órgano unipersonal de relación, ayuda y orientación a las víctimas, coordinando las actuaciones dirigidas a las víctimas, que será el titular de un órgano directivo central de la Consejería; y se regula que la información integral a las víctimas del terrorismo se realizará a través de la página web de la Junta de Castilla y León y del servicio de información 012.

Incidencia económico-presupuestaria del borrador del anteproyecto de Ley.

En el apartado de Estudio Económico de la Memoria del anteproyecto de ley de 8 de julio de 2016, la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia manifiesta que las previsiones contenidas en la ley no supondrán un incremento de las partidas de gastos recogidas en los presupuestos vigentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya que las medidas de protección suponen, fundamentalmente, establecer prioridades para acceder a determinados recursos, o eximir de determinados requisitos.

Por otra parte, las cuestiones referidas tanto al reconocimiento, la memoria, el apoyo del movimiento asociativo y la información, como la actuación del *Comisionado* que ejercerá sus funciones con los medios materiales y humanos adscritos al órgano directivo central del que sea titular, se implementarán con cargo a las partidas presupuestarias y con los recursos actuales.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General considera que la futura ley regula en el ámbito regional, las acciones de reconocimiento y memoria y aquellas otras destinadas a la atención integral de las personas afectadas por el terrorismo, tomando como base lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y detallando el conjunto de servicios y prestaciones públicas que desde la Administración de la Comunidad dispondrán los familiares de las víctimas, cuyo acceso y disfrute se flexibilizará o promocionará, con el fin de reparar el daño causado.



Desde el punto de vista presupuestario, de acuerdo con la documentación aportada, el anteproyecto de ley no parece tener impacto sobre el presupuesto de gastos de la Administración regional, ya que ésta no asume el pago de indemnizaciones o pensiones; en la mayoría de los casos, priorizará o flexibilizará el acceso a las prestaciones y servicios públicos ya existentes, en particular las de carácter sanitario y educativo, y, en consecuencia, no requerirá de mayores consignaciones presupuestarias para las Consejerías competentes. Y la creación y el funcionamiento del *Comisionado para las Víctimas de Terrorismo*, no requiere mayores recursos personales y materiales, y por lo tanto, deberá asumirse con las consignaciones ordinarias de la Consejería de la Presidencia.

En todo caso, los apoyos al asociacionismo, las medidas en materia de promoción del empleo y el sistema específico de atención educativa, cuando finalmente se instrumente, deberán desarrollarse sin aumento del gasto de la Comunidad.

En relación con la instrumentación de los nuevos beneficios fiscales asociados a ingresos públicos, requerirán su desarrollo normativo por parte de las Consejerías competentes, y una vez aprobados, serán objeto de la correspondiente valoración

Por último, se precisa que este informe se emite en relación con el borrador (v.11/7/2016) del anteproyecto de Ley de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, y su documentación adjunta, de forma que aquellas modificaciones que pudiera haber durante su tramitación posterior, así como la repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad de aquella, no han podido ser objeto de estudio por parte de esta Dirección General.

Valladolid, a 21 de julio de 2016,

EL DIRECTOR GENERAL,

For José Agrando Baeta Canales.

4/4